



Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2021 00154 00**
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: AGRICONSTRUCCIONES MC S.A.S.

AUTO

I. Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial y que no se propusieron excepciones de mérito por parte de la sociedad demandada **AGRICONSTRUCCIONES MC S.A.S.**, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo establece el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

II. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

III. Se condena en costas a la sociedad demandada **AGRICONSTRUCCIONES MC S.A.S.**, a favor de **PORVENIR S.A.** Líquidense por Secretaría.

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$152.000**, de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

IV. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, los memoriales allegados por las entidades bancarias BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA encargadas de materializar las medidas cautelares.

REQUIÉRASE a las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, CITIBANK – COLOMBIA, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO HELM, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO DE CRÉDITO y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., BANCO AV VILLAS, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., para que informen sobre el registro del embargo de las cuentas bancarias de la sociedad demandada AGRICONSTRUCCIONES MC S.A.S.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91930e291d7b76b658cbc9e5ed5afdeb1e4b50165812ba09b5f10d7aef6d45d**

Documento generado en 02/01/2023 07:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>